

Casablanca, 2 3 FEB. 2009

## VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de vehículo para traslado de personal municipal, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales..
- 2.- Lo solicitado por el encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5 6 ,13 y 65 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional.



ADMINIST

- I.-Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don ADRIANA CATALAN MALDONADO, cédula de identidad Nº 5.480.081-9, para el traslado de personal municipal, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales, por la suma única y total de \$ 90.000.-IVA Incluido, durante los días 23, 24 y 26 de febrero del año en curso.
- II.-El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal (S)

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

MANUEL SESUS VERA DELGADO

Alcaide de Casablanca



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 23 de febrero de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña ADRIANA CATALAN MALDONADO, cédula de identidad Nº 5.480.081-9, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín Nº 847, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de personal municipal, según necesidades de la unidad de movilización, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales.

**SEGUNDO**: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 90.000.- (IVA Incluido) pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO**: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

<u>CUARTO</u>: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará los días 23, 24 y 26 de febrero del año en curso.

**SEXTO**: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADRIANA CATALAN MALDONADO

MANUEL DESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

ALCALO